



Resolución Suprema

Nº 111-2024-PCM

Lima, 11 de abril de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 29031, Ley que instituye los Días de los Defensores de la Democracia y crea condecoración, se instituye el 22 de abril y el 12 de setiembre de cada año como Días de los Defensores de la Democracia, en homenaje a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, a los Comandos integrantes del Operativo Militar Chavín de Huántar, a los miembros del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú, a los integrantes de los comités de autodefensa y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados como resultado de la lucha contra el terrorismo; así como a militares, policías, licenciados de las Fuerzas Armadas y ciudadanos que en la lucha contrasubversiva prestaron eminentes servicios a la Nación;

Que, asimismo, el citado artículo precisa que constituyen Defensores Calificados de la Democracia los mineros y personal auxiliar que participaron en la construcción de los túneles subterráneos que posibilitaron el Operativo Militar Chavín de Huántar; así como, los rehenes que contribuyeron con acciones de inteligencia al Operativo Militar Chavín de Huántar. Adicionalmente, señala que la norma se aplica también a los miembros de las Fuerzas Armadas, licenciados de las Fuerzas Armadas, miembros de la Policía Nacional del Perú y comités de autodefensa que participaron en operaciones de lucha contra el terrorismo, que pusieron en riesgo su propia integridad física aun cuando no resultaron heridos ni discapacitados;

Que, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 29031, el Consejo de la Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia" está conformado por el Presidente del Consejo de Ministros, quien lo preside; el Ministro de Relaciones Exteriores; el Ministro de Defensa; el Ministro del Interior; y, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos;

Que, a través del artículo 4 de la Ley N° 29031, se crea la Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia", la que se concede mediante resolución suprema, en la que consta el nombre de los/as ciudadanos/as que han destacado en la lucha contra el terrorismo, quienes son designados de acuerdo a los requisitos y procedimientos que se determinen en el Estatuto, aprobado por el Consejo de la Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 076-2014-PCM se aprueba el Estatuto del Consejo de Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia", el cual establece las funciones del Consejo, requisitos y el procedimiento para la



concesión de la Medalla; así como, los impedimentos, suspensión, pérdida y devolución de la Condecoración, entre otros;

Que, el artículo 8 del Estatuto del Consejo de Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia" establece como una de las funciones del Consejo de la Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia", evaluar y recomendar el otorgamiento de la Condecoración, según los requisitos previstos en el Estatuto;

Que, el Ministerio de Defensa ratifica la propuesta formulada para el otorgamiento de la Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia" a 46 candidatos, por su valiosa participación en los Comités de Autodefensa en la lucha contra el terrorismo, quienes pusieron en riesgo su propia integridad física aun cuando no resultaron heridos ni con discapacidad, manteniendo con ello el orden interno y la defensa nacional;

Que, mediante Acta de Sesión del Consejo de la Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia", del 08 de abril de 2024, el Consejo de la Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia", luego de la evaluación y calificación de la propuesta presentada por el Ministerio de Defensa, así como de los hechos expuestos y previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto del Consejo de Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia"; ha acordado por unanimidad conceder la Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia" a las personas señaladas en la citada Acta;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29031, Ley que instituye los Días de los Defensores de la Democracia y crea condecoración; el Estatuto del Consejo de Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia", aprobado por Resolución Ministerial N° 076-2014-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Condecoración "Medalla al Defensor de la Democracia", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema, a las siguientes personas propuestas por el Ministerio de Defensa:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CONDECORACIÓN
1	ALIAGA BRAVO TEOFILLO	20972143	CABALLERO
2	ALIAGA PAUCAR EFRAIN HERMENEGILDO	21001677	CABALLERO
3	ASTUCURI QUIÑONES EVARISTO	20970580	CABALLERO
4	BARJA GAGO MARIA	19961106	CABALLERO
5	CAHUAZA GUERRA PEDRO	01128909	CABALLERO
6	CANTORIN CLEMENTE MIGUEL	19959275	CABALLERO
7	CONTRERAS VDA DE RODRIGUEZ ABILIA	19959514	CABALLERO
8	CUBA CANTORIN MARIA	19959720	CABALLERO
9	DE LA CRUZ ENRIQUEZ AUGUSTO LUIS	21001678	CABALLERO
10	DE LA CRUZ INGA INOCENTE	20969094	CABALLERO
11	DE LA CRUZ PAUCAR JORGE MACARIO	20971262	CABALLERO





Resolución Suprema

12	DE LA CRUZ QUINTANA ROLANDO	20417398	CABALLERO
13	DIAZ NINAHUANCA JULIAN	19838444	CABALLERO
14	FLORES QUISPE NICOLAS	20971502	CABALLERO
15	GRANADOS PARIACHI ALBINO LEON	20411071	CABALLERO
16	GRANADOS QUINTANA HUGO HIPOLITO	19840934	CABALLERO
17	GUTIERREZ MAHUANCA MOISES TEODORO	21000841	CABALLERO
18	HINOSTROZA CAPCHA FELIX	20410395	CABALLERO
19	HINOSTROZA CAPCHA MAXIMO ALEJANDRO	20411120	CABALLERO
20	HINOSTROZA YUPANQUI EVERTH HUMBERTO	44438777	CABALLERO
21	HUAYCAÑI ALVARADO ALEJANDRO	20438966	CABALLERO
22	HUAYCAÑI ALVARADO MARCELINO	20411719	CABALLERO
23	HUAYCAÑI DAVILA MARCELO	20412392	CABALLERO
24	HUAYCAÑI PARIACHI JOSE BENITO	20438801	CABALLERO
25	ISHUIZA TAPULLIMA DIOMEDES	01126527	CABALLERO
26	JACOBO ÑACO LIDIA	10608662	CABALLERO
27	JIMENEZ QUINTANA PAULINO	20410066	CABALLERO
28	LANDEON YUPANQUI FELIPE	20411865	CABALLERO
29	LANDION HINOSTROZA GERMAN	20410223	CABALLERO
30	MALDONADO LANDEON RODOLFO	20965213	CABALLERO
31	MARAVI CAMPOS ANTONIO OVIDIO	21003028	CABALLERO
32	MARTELL BRAVO REMICIO	20988496	CABALLERO
33	ÑAUPARI EGOAVIL EUSTAQUIO	20983846	CABALLERO
34	ORTIZ CABRERA LEONCIO	20972352	CABALLERO
35	PALOMINO NINAHUANCA ONORATO JUAN	20439847	CABALLERO
36	PEÑA MARTEL JULIA MARCELA	19846526	CABALLERO
37	QUINTANA CAMEL EDUARDO	20406955	CABALLERO
38	QUINTANA USCAMAYTA BETY BERTHA	20417191	CABALLERO
39	QUINTANA USCAMAYTA LILO AMADOR	20405904	CABALLERO
40	QUINTANA USCAMAYTA RUBEN ALFREDO	20437554	CABALLERO
41	RODRIGUEZ CONTRERAS WILBER KLEVER	19960990	CABALLERO
42	SUAZO DE VENTURA ESPERANZA	19959239	CABALLERO
43	SUAZO RODRIGUEZ DE CONTRERAS BENJAMINA	19959144	CABALLERO
44	TAPULLIMA CENEPO JUAN	01126436	CABALLERO
45	TUANAMA CABALLERO HERNANDO	80361977	CABALLERO
46	VENTURA SUAZO VIRGINIA	19960839	CABALLERO



Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Dina Boluarte".

.....
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

A large, complex handwritten signature in blue ink, consisting of many overlapping loops and lines.

.....
GUSTAVO LINO ADRIANZEN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros